

Prestación contributiva

Plazo y documentos necesarios para el trámite de su solicitud

Debe estar inscrito/inscrita como demandante de empleo y solicitar en los **QUINCE DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en que se produzca el cese involuntario en el empleo o al día que finalice el período de vacaciones pendiente de disfrutar, o desde el inicio de la suspensión de la relación laboral o de la reducción de jornada, o desde el retorno del extranjero, o desde la excarcelación, presentando la siguiente documentación:

PARA SU IDENTIFICACIÓN (no necesita aportar copias)

Espanoles y españolas: Documento Nacional de Identidad (DNI) o pasaporte (en defecto de ambos, se podrá admitir carnet de conducir)

Extranjeros y extranjeras residentes en España:

- Nacionales de la Unión Europea: original del Pasaporte o documento de identificación de su país y Certificado de registro de ciudadano/a de la Unión Europea, en el que conste el Número de Identidad de Extranjero (NIE), o Certificado de residencia permanente de ciudadano de la Unión Europea que conste el NIE.
- Para familiares de Nacionales de la Unión Europea: original de su Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano/a de la Unión Europea en vigor.
- No nacionales de la Unión Europea: original de su Tarjeta de Identidad de Extranjero o Extranjera (TIE), siempre que cuente con fotografía. Todo ello sin perjuicio de llevar el pasaporte.

Ciudadanos o ciudadanas que comparecen en nombre de terceras personas (representación): verificación de la identidad de la persona que comparezca presencialmente, junto con cualquier documento válido en Derecho que deje constancia de la voluntad de representación y el consentimiento de la persona interesada, o junto con la presencia de la persona interesada.

PARA EL TRÁMITE DE SU SOLICITUD (no necesita aportar copias)

- Cualquier documento bancario en el que figure el número de cuenta de la que Ud. sea TITULAR y donde desee percibir la prestación.
- En caso de tener hijos o hijas a cargo:
 - Libro de Familia o certificación del Registro Civil de nacimiento o de familia. En el caso de las personas extranjeras, documento equivalente a

los citados anteriormente, con traducción oficial al español.

- Si están en acogimiento, resolución judicial o administrativa con la fecha de efectos del acogimiento.
- Si los hijos/as con discapacidad son mayores de 26 años, certificado del grado de discapacidad expedido por el IMSERSO o el órgano de la Comunidad Autónoma correspondiente, o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad.
- Sentencia y/o convenio regulador, en caso de separación o divorcio.
- En caso de hijos o hijas en el extranjero, identificación y acreditación de su situación laboral mediante certificación administrativa legalizada o formularios U006 en caso de residir en el Espacio Económico Europeo.
- Acreditación de la situación legal de desempleo por:
 - Cese de la relación laboral**
 - Certificado de Empresa, de los 180 últimos días trabajados si la empresa no lo ha enviado al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) a través de Certific@2.
 - Acta de conciliación administrativa o judicial, o resolución judicial.
 - Providencia de opción por la indemnización, en caso de haber reclamado contra el despido.
 - Persona emigrante retornada**
 - Certificación emitida por las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno en la que conste la fecha del retorno y el tiempo trabajado en el país de emigración.
 - Formulario O1, si se retorna de un país miembro de la Unión Europea/ Espacio Económico Europeo o Suiza, o documento AUS/E1 si se retorna de Australia.
 - Persona liberada de prisión**
 - Certificación de la Dirección del centro penitenciario en la que consten las fechas de ingreso en prisión y excarcelación y la causa de esta.
 - Certificado de empresa, si se han realizado trabajos durante el período de internamiento, en los que se cotizó por la contingencia de desempleo.

Duración

La duración de la prestación por desempleo estará en función de los períodos de ocupación cotizados en un régimen que contemple esta contingencia, en los últimos seis años anteriores a la situación legal de desempleo o al momento en que cesó la obligación de cotizar o, en su caso, desde el nacimiento del derecho a la prestación por desempleo anterior, con arreglo a la siguiente escala:

La duración de la prestación por desempleo de las personas emigrantes retornadas o liberadas de prisión, se determinará en función de los períodos de ocupación cotizada, correspondientes a los seis años anteriores a la salida de España o al ingreso en prisión, salvo que tenga cotizaciones efectuadas en el extranjero o en prisión.

PERIODO COTIZADO (en días)	DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN (en días)	PERIODO COTIZADO (en días)	DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN (en días)
Desde 360 hasta 539	120	Desde 1440 hasta 1619	480
Desde 540 hasta 719	180	Desde 1620 hasta 1799	540
Desde 720 hasta 899	240	Desde 1800 hasta 1979	600
Desde 900 hasta 1079	300	Desde 1980 hasta 2159	660
Desde 1080 hasta 1259	360	A partir de 2160	720
Desde 1260 hasta 1439	420		

Cuantía de la prestación

Estará en función de la base reguladora que tenga la persona trabajadora.

La base reguladora diaria es la suma de las bases de cotización de los últimos 180 días, a tiempo completo o parcial, cotizados a la Seguridad Social por la contingencia de desempleo (Base de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales) dividida entre 180.

Los 180 primeros días de prestación se cobrará el 70 % de la base reguladora y a partir del 181, el 60 % de dicha base.

En ningún caso la [cuantía de la prestación](#) podrá ser inferior al 80 % del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) incrementado en 1/6, cuando la persona trabajadora no tenga hijos o hijas a cargo, y al 107 % cuando tenga, al menos, uno o una.

La [cuantía de la prestación](#) tiene como límite el 175 %, el 200 %, o el 225 % del IPREM, incrementado en un sexto, según se carezca de hijos o hijas o se tenga 1, 2 o más, respectivamente.

En el caso de desempleo por la pérdida de un trabajo a tiempo parcial, el importe mínimo o máximo estará en función del número de horas trabajadas durante el periodo de los 180 últimos días cotizados.

La prestación estará sujeta, en su caso, a descuentos de Seguridad Social y del IRPF.

La Entidad Gestora (Servicio Público de Empleo Estatal o ISM) ingresará las cotizaciones a la Seguridad Social por contingencias comunes y, en los supuestos de suspensión o reducción de jornada, ingresará la aportación de la persona trabajadora por todas las contingencias.

Más información en www.sepe.es y en el teléfono 060